

lLUSTRE AYUNTAMIENTO

DE

GRANADILLA DE ABONA

TENERIFE

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de ju lio **de­**

dos mil quince, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

" **8.- REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA REALIZADA MEDIANTE ACUERDO PLENARIO DE FECHA 9 DE MARZO DE 201O A LA EMPRESA MUNICIPAL SERMUGRAN DE LA GESTIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC) DE GRANADILLA DE ABONA.**

Por la Presidencia se expone que tratándose de un asunto incluido en el orden del dia, sin que previamente haya sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente , en virtud de lo establecido en el artículo 82.3. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización , Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede que por el Ayuntamiento se ratifique su inclusión en el orden del día.

Sometido a votación , el Ayuntamiento en Pleno por unanimidad, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por el Secretario Accidental , se da cuenta del expediente , en el que constan los siguientes

**ANTECEDENTES**

**1 .-** Con fecha 25 de septiembre de 2008 , el Ayuntamiento en Pleno acordó la creación de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

2.- Con fecha 9 de marzo de 2010 , el Ayuntamiento en Pleno acordó encomendar a la Empresa Pública SERMUGRAN , entre otros servicios, la gestión de la indicada Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

3.- La atención jurídica a los usuarios era llevada a cabo por la asesora jurídica contratada por la Sociedad municipal, Dña. América Quintero Hernández.

**4.-** Por el Juzgado de lo Social n.0 7 de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 5 de mayo de 2015, se dicta Sentencia en la que se estima parcialmente la demanda formulada por la indicada trabajadora , declarando que ha sido objeto de cesión ilegal de mano de obra a la empresa SERMUGRAN , S.L., declarando asimismo el derecho de la actora a adquirir la condición de personal laboral por tiempo indefinido en el Ayuntamiento y hasta que la plaza que está ocupando se cubra por procedimiento de selección sujeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad , o tal plaza fue-ra amortizada en la forma prevista legal y reglamentariamente .

**5.-** Por el Técnico del Área de Personal, con fecha 8 de julio de 2015 , se emite informe en sentido de revocar la encomienda realizada a la Sociedad Municipal con efectos del 1 de agosto de 2015 , debiendo ser gestionada la OMIC a partir de dicha fecha , directamente por los servicios del Ayuntamiento .

**6.-** Por la Intervención de Fondos, con fecha 13 de julio de 2015, se interviene de conformidad el expediente.

1

7.- Por la Concejala Delegada de Hacienda, con fecha 24 de julio de 2015, se emite propuesta al Pleno en el mismo sentido del informe técnico.

**8.-** Con fecha 24 de julio de 2015, ha sido oída la Junta de Portavoces, sobre la inclusión de este asunto en el orden del dfa.

**Pleno**

Por todo ello, sometido el asunto a votación, por unanimidad, el **Ayuntamiento en**

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Revocar la encomienda de gestión de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC} de Granadilla de Abona, realizada mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 201O, a la Sociedad Municipal Servicios Municipales de Granadilla (SERMUGRAN) , con efectos del 1 de agosto de 2015, utilizándose los créditos que estaban previstos para su pago a la empresa en contraprestación a la ejecución de la encomienda para, si fuera preciso, abonar los salarios de la trabajadora y gestionándose a partir de dicha fecha directamente por los servicios de este Ayuntamiento .

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la Sociedad Municipal, a la Intervención de Fondos y a la trabajadora, Dña. América Quintero Hernández".

Lo que traslado a Ud. como dispone el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico d las ntidades Locales.

En Granadilla d

Sociedad Municipal SERMUGRAN , S.L.

2